



ACUERDO No. CSJCEA23-38
29 de marzo de 2023

“Por el cual ordena una redistribución de procesos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 29 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 29 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados Décimo y Once Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar.

Que el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, establece:

“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos

que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes”.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece “... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020,

“...3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
 - b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales
- Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”.

Que mediante Circular CSJCEOP23-26 de 20 de enero de 2023, esta corporación, solicitó información sobre el Inventario Final de procesos a corte 31 de diciembre de 2022 de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar, según los criterios antes descritos.

Los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, reportaron la siguiente información:

DESPACHO	INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
JUZGADO 5 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	826
JUZGADO 6 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	801
JUZGADO 8 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	568

Acuerdo Hoja No. 3

JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	915
TOTAL	3110

Conforme el detalle del cuadro anterior el total de procesos existentes en los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, que cumplen los criterios establecidos por el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, es de 2526 procesos es de 3110 procesos, calculado un promedio ideal de 518 procesos por despacho, incluidos los juzgados creados.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con los recién creados Juzgados Décimo y Once Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar del total de inventario, un 18% a cada uno de los despachos nuevos, así:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL PROCESO QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 5 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	826	148	
JUZGADO 6 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	801	144	
JUZGADO 8 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	568	102	
JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	915	164	
JUZGADO 10 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO			558
TOTAL	3110	558	558

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL PROCESO QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 5 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	826	148	
JUZGADO 6 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	801	144	
JUZGADO 8 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	568	102	
JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	915	164	
JUZGADO 11 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO			558
TOTAL	3110	558	558

Los procesos de los Juzgados Quinto, Sexto, Octavo y Noveno Penales municipales con Función de Conocimiento de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y

debe entregarse la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos.

Los Juzgados Décimo y Once Penal Municipal con Función de Conocimiento de Valledupar recibirán, cada uno, un total de 558 procesos provenientes de los cuatro despachos Judiciales y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Los procesos para entregar deben recaer en los procesos donde no se haya iniciado la etapa probatoria, ni aquellos procesos que tengan menos de un año para prescribir la acción penal.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12026 del 19 de diciembre de 2022.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO QUE ENTREGA	QUE	NÚMERO PROCESOS A ENTREGAR	JUZGADO QUE RECIBE	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 5 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO		148	JUZGADO 10 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	DEL 10 AL 14 DE ABRIL
JUZGADO 6 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO		144	JUZGADO 11 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	DEL 10 AL 14 DE ABRIL
JUZGADO 8 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO		102	JUZGADO 10 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	DEL 17 AL 21 DE ABRIL
JUZGADO 9 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO		164	JUZGADO 11 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	DEL 17 AL 21 DE ABRIL
JUZGADO 5 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO		148	JUZGADO 11 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	DEL 24 AL 28 DE ABRIL
JUZGADO 6 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO		144	JUZGADO 10 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	DEL 24 AL 28 DE ABRIL
JUZGADO 8 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO		102	JUZGADO 11 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	DEL 2 DE ABRIL AL 8 DE MAYO
JUZGADO 9 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO		164	JUZGADO 10 PENAL MPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	DEL 2 DE ABRIL AL 8 DE MAYO

Los expedientes que se conserven en físico, deberán ser entregados una vez los Juzgados Décimo y Once Penal Municipal con Función de Conocimiento de Valledupar, cuando estos cuenten con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se

deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado que remitió el proceso digitalmente.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* Los Juzgados Quinto, Sexto, octavo y Noveno Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, remitirán al Juzgado Décimo y Once Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos a entregar corresponden a procesos en los que no se ha iniciado la etapa probatoria y que no estén dentro de un año para prescribir la acción penal y debe entregarse la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos, según listado cronológico de cada despacho; tampoco serán objeto de redistribución acciones constitucionales.

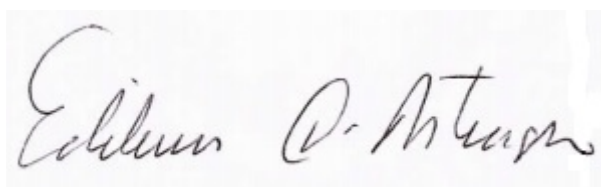
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, Juzgados Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo y Once Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidente

JHDSV/jcuc